

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 016  
(Julio 14 de 2014)**

"Por medio del cual se adopta el nuevo Modelo Estándar de Control Interno y su estructura, establecida en el Decreto 943 del 21 de Mayo de 2014"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 19 del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que, a su vez, entre otros aspectos, el artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la ley".

Que respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" dispuso en el artículo 6° que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".



*[Handwritten signature]*

Que el Decreto Nacional 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano, MECI 1000:2005"; en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado decreto.

Que por medio del Acuerdo de Consejo Directivo No. 020 del 14 de Septiembre de 2006 se adoptó el modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 001 de del 17 de Febrero de 2010 modificó el Acuerdo No. 020 de 14 de septiembre de 2006, que adoptó MECI 1000:2005 y la norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

Que mediante el Acuerdo 002 de Consejo Directivo del 17 de Febrero de 2010 se modificó el Acuerdo No. 01-027 de diciembre 23 de 2005, que creo el Comité de la Oficina de Control Interno.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 943 del 21 de Mayo de 2014 "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI".

Que es necesario que la Institución Universitaria Antonio José Camacho establezca políticas operativas y metodologías que propendan por el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Que el Comité de Control Interno y Calidad de la UNIAJC, en reunión llevada a cabo el 9 de julio de 2014, aprobó el proyecto de implementación del MECI 2014, para ser presentado para su aprobación por el Consejo Directivo.

Que de conformidad con lo expuesto se requiere adoptar la actualización del Sistema Integrado de Gestión Modelo Estándar de Control Interno MECI

En mérito de lo anterior,

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO Adopción.** Adoptar para la Institución Universitaria Antonio José Camacho el Modelo Estándar de Control Interno y su estructura, establecida en el Decreto No. 943 del 21 de Mayo de 2014.



*[Handwritten signature]*

Estructura del Modelo Estándar de Control Interno  
(Elaboración: DAFP)



**PARAGRAFO.** El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del Decreto No. 943 del 21 de Mayo de 2014, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO. Responsabilidad de la Alta Dirección.** La Alta Dirección debe asegurarse de que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de control interno, están definidas y comunicadas dentro de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno que establece, Decreto No. 943 del 21 de Mayo de 2014, la Alta Dirección delega dicha función en el Rector de la Institución.



**ARTICULO TERCERO. Responsable de la Implementación y fortalecimiento del Modelo MECI -2014.** El Director de Planeación de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, como representante del Rector, será el responsable de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno – 2014, en ratificación el contenido Resolución No. 054 del 04 de Marzo de 2010.

**ARTICULO CUARTO. Roles y responsabilidades del Representante del Rector.** El directivo designado por el Rector para la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se implanten las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno, debe cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

1. Administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación fortalecimiento continuo y actualización permanente del modelo Estándar de Control Interno.
2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Modelo MECI 2014.
3. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de las etapas de implementación y fortalecimiento continuo del proceso.
4. Dirigir y coordinar las actividades del equipo MECI 2014.
5. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiera realizar el equipo MECI 2014, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
6. Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno y Calidad la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requiera.

Su función principal es la de administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento y actualización del Modelo Estándar de Control Interno de la respectiva entidad, y actuará bajo las políticas establecidas en el Reglamento Interno del Comité de Coordinación de Control Interno y Calidad.

**PARAGRAFO.** El Director de Control Interno de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, NO podrá ser designado como representante de la Dirección para la implementación y fortalecimiento del MECI 2014, ya que esta sería una violación a su independencia, en tanto su función es la de evaluar el estado del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1537 de 2001.

**ARTICULO QUINTO. Implementación y fortalecimiento del Modelo MECI 2014.** En la implementación del Modelo Actualizado se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones, establecidas en el Decreto No. 943 del 21 de Mayo de 2014:

- a) Las entidades y organismos que cuentan con un Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del decreto nacional.



b) Para el efecto deberán cumplir las siguientes fases de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico:

- 1) Fase 1. Conocimiento (1 mes)
- 2) Fase 2. Diagnóstico (1 mes)
- 3) Fase 3. Planeación de la actualización (1 mes)
- 4) Fase 4. Ejecución y Seguimiento (3 meses)
- 5) Fase 5. Cierre (1 mes)

**ARTICULO SEXTO Difusión del Modelo MECI 2014.** La sensibilización de todos los servidores públicos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, será una actividad permanente, así como la capacitación en la estructura, funcionalidad y beneficios de aplicar el Modelo en la Institución.

**ARTICULO SÉPTIMO. Fases de diagnóstico y planeación de la actualización MECI 2014.** La Institución Universitaria Antonio José Camacho, realizará un trabajo colegiado para atemperar las fases señaladas en el Manual Técnico del MECI 2014, con el insumo resultante del Diagnóstico de la Madurez de los Procesos de la Cadena de Valor, que se adelanta en la Institución desde el Mes de Julio de la actual vigencia.

**ARTICULO OCTAVO. Fases de Ejecución y Seguimiento MECI 2014.** La Institución Universitaria Antonio José Camacho en procura de aumentar la sostenibilidad de la Institución, determinará como resultado del trabajo colegiado las Directrices para el Plan de Acción, resultante del Diagnóstico de la Madurez de los Procesos de la Cadena de Valor instrumento que puntualiza las actividades y responsables de la implementación y fortalecimiento, desplegando estrategias que permitan continuar con el proceso de mejora de manera continua.

**ARTICULO NOVENO. Fortalecimiento Continuo del Modelo MECI.** La Institución Universitaria Antonio José Camacho en cumplimiento de las normas vigentes y del presente Acuerdo, expedirá a través de Actos Administrativos, las políticas operativas y metodologías, acompañadas de una orientación hacia el control materializada en el compromiso del directivo y servidores de la entidad que contribuyan al permanente mejoramiento y madurez del Sistema de Control Interno.

**ARTICULO DECIMO. Ámbito de Aplicación y Regulación.** El presente Acuerdo será aplicable a todas las dependencias y áreas organizacionales la Institución Universitaria Antonio José Camacho y su reglamentación, de orden operativo se realizarán por medio de actos administrativos por las cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación así como los manuales e instrumentos que le sean inherentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. Reglamentación.** Facultase al Comité Coordinador de Control Interno y Calidad de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, para que reglamente el presente acuerdo, según sus funciones y competencia.



*[Handwritten signature]*

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Vigencia y Derogatorias.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil catorce (2014)

  
**EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA**  
Presidente Consejo Directivo  
Representante del Alcalde de Santiago de Cali.

  
**PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ**  
Secretaria General



